

Bruxelles, 11 de junio de 2015

COMUNICADO DE LOS LIQUIDADORES A LOS ASEGURADOS BELGAS Y ESPAÑOLES

En nuestra condición de liquidadores de la sociedad belga Apra Leven S.A. (“Apra”), puesta en liquidación el 4 de marzo del 2011 tras la decisión tomada por la CBFA (que es la antigua autoridad de control, cuyas competencias son actualmente asumidas por el Banco Nacional de Bélgica) de retirar la licencia a la compañía.

A fin de mantener informados a nuestros asegurados, deseamos comunicarles los siguientes elementos propios de nuestra misión de liquidadores:

1. Tal como se indica en nuestra comunicación de 3 de junio de 2012, diferentes procedimientos judiciales – tanto civiles como penales – fueron iniciados en Bélgica, España y Rumanía debido a las importantes diferencias observadas en la gestión operativa y financiera de la compañía aseguradora Apra, las cuales condujeron a su puesta en liquidación.

Estos procedimientos siguen en curso.

2. En el ámbito de otro expediente concerniente a un procedimiento penal introducido por la justicia española contra los exdirigentes de la Mutua de Seguros española Fortia Vida (que se encuentra en liquidación desde septiembre de 2009) con consternación los liquidadores tomaron conocimiento de que el Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional había decidido, en fecha 16 de abril de 2013 y 20 de mayo de 2014, embargar los activos gestionados por Apra, pertenecientes a los asegurados.
3. Como consecuencia de dicha medida de bloqueo, se nos prohíbe disponer, vender, gravar, alquilar o transferir los bienes situados en España. Por ello no nos es posible vender los inmuebles situados en Barcelona, lo que permitiría a la liquidación el considerar la realización de un pago complementario a cuenta a los asegurados.
4. En nuestra opinión esta decisión de bloqueo tomada por la justicia española es contraria a las leyes y reglamentación europea que establecen el derecho absoluto de los asegurados sobre los activos que cubren las reservas matemáticas de sus pólizas de seguro.

De hecho, la legislación europea prevé que aquellos activos que cubren las reservas matemáticas de una compañía de seguros forman un patrimonio separado cuya prioridad exclusiva es la de garantizar los derechos de sus asegurados.

Por lo tanto, los activos que cubren las reservas matemáticas son inembargables incluso en el ámbito de un procedimiento penal.

5. Por lo tanto, en Apra, todos sus activos están destinados a cubrir las reservas matemáticas, por lo que, todos ellos sin excepción, se benefician de la prioridad absoluta para garantizar los derechos de sus asegurados.

En concreto, lo anterior significa: que los activos que han sido embargados son de la exclusiva propiedad de Apra para su gestión por cuenta de los asegurados belgas y españoles para la ejecución de sus obligaciones de seguro.

6. Más específicamente, la justicia española cuestiona una serie de operaciones que tuvieron lugar en 2008-2009 y que consistió en la suscripción de nuevas pólizas de Apra por una parte de los asegurados de Fortia Vida, lo que tuvo como consecuencia que Apra tomase a su cargo la gestión de los pagos de las rentas que anteriormente asumía Fortia Vida.

Queremos destacar que en el momento en que los asegurados españoles de Fortia Vida rescindieron sus pólizas emitidas en España y concertaron nuevas pólizas con Apra, Fortia Vida estaba bajo la supervisión de las autoridades de control españolas por lo que, al menos de una forma tácita, estas operaciones se realizaron con la conformidad por su parte.

7. Por no comprender los liquidadores la decisión de la justicia española, han decidido impugnarla por todas las vías legales a su disposición. Si fuese preciso presentando un procedimiento judicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
8. Los liquidadores destacan que la justicia española ha decidido bloquear todo el patrimonio de Apra, según parece, para garantizar los supuestos derechos de la Mutua Fortia Vida; ello a pesar de que, como hemos indicado, los activos embargados cubren las reservas matemáticas de Apra, quien dispone de ellos para gestionarlos por cuenta de sus asegurados.

La medida de bloqueo perjudica claramente los derechos de los asegurados de Apra, los cuales son terceros de buena fe con respecto al procedimiento penal que se tramita en España contra exdirigentes de Fortia Vida, procedimiento del que son totalmente ajenos.

En realidad, la justicia española actúa como si todos los asegurados de Apra, incluidos aquellos que han pagado regularmente las primas de seguro correspondientes a sus pólizas, no existiesen.

9. A día de hoy los recursos de alzada interpuestos por los liquidadores en España han sido desestimados por los tribunales españoles, los cuales niegan los derechos prioritarios de los asegurados de Apra sobre los activos que cubren las reservas matemáticas.
10. Mientras tanto, esta decisión de la justicia española -que prohíbe a los liquidadores el vender los bienes inmuebles situados en España - bloquea totalmente el desarrollo de la liquidación, ello tanto para los asegurados belgas como para los españoles.
11. Esa situación de bloqueo es conocida por el *Consortio de Compensación de Seguros*, quien al intervenir como liquidador de Fortia Vida, apoya las decisiones de embargo tomadas por la justicia española en detrimento de los asegurados de Apra, lo cual dificulta claramente nuestra misión de liquidación y retrasa su finalización.
12. Hasta que la justicia española no levante las medidas de bloqueo, los liquidadores están en la imposibilidad de vender los activos españoles. Informaremos a los asegurados en el momento que esta situación se resuelva.

13. Por otra parte la Junta de Andalucía no ha pagado todavía los 36 millones de euros que debe a Apra por primas de seguro impagadas. Al respecto, nuestros abogados ya han tomado las medidas necesarias para obtener el pago de dicha deuda.

Asimismo hemos visto que el *Consortio de Compensación de Seguros* debe a Apra 14 millones de euros en concepto de primas impagadas por la Mutua de seguros Fortia Vida (en liquidación desde septiembre del 2009).

14. Tal como ya les tenemos expuesto, a través de los elementos e informaciones de los que disponemos actualmente, el producto de la realización de los activos de Apra no será suficiente para cubrir la totalidad de la deuda con los asegurados, por lo que estos no podrán percibir íntegramente dicho crédito pendiente con Apra.
15. Las decisiones de los liquidadores con respecto a Apra se toman con la óptica de valorar en las mejores condiciones los activos disponibles a fin de poder reembolsar la mayor cuota posible de la deuda.
16. Los liquidadores informan a los asegurados que en el 2013, la sede social de Apra fue trasladada a Bruselas. Desde esa fecha la sede está en Avenue Louise 240 – 1050 Bruselas (Bélgica).

La dirección en España es Gran Vía de les Corts Catalanes, 630 4º - 08007 Barcelona (España).

Pueden estar seguros de que los liquidadores hacen todo lo que está a su alcance para desbloquear esa situación única.

Atentamente,

Apra Leven S.A.
Société en liquidation
el Colegio de los liquidadores

SPRLU D. GOYENS
representada por Dries Goyens

SPRLU ACTUALIC
representada por Claude Desseille